

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

#### LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

#### **Referencia: AUTO SEÑALA FECHA - ALIMENTOS 202200397**

Vencido el término de traslado de la demanda de ALIMENTOS para el niño ALAN ESTIVEN ABOGADO TORRES, promovida por SANDRA LILIANA TORRES CONTRERAS, el Despacho toma nota del silencio guardado por el demandado.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, se convoca a las partes a audiencia de trámite para la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) dentro de la cual se practicarán las etapas a que se contraen los numerales 5º a 9º del artículo 372 ídem y se tendrán en cuenta las siguientes pruebas:

#### **PEDIDAS POR LA DEMANDANTE**

En cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, déseles el valor que corresponda a:

#### **DOCUMENTALES**

- Registro civil de nacimiento del niño ALAN ESTIVEN ABOGADO TORRES

#### **TESTIMONIALES**

Recíbese declaración sobre los hechos de la demanda a los señores:

- ENI JOHANNA TORRES
- MARÍA LEÓN

#### **PEDIDAS POR EL DEMANDADO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El demandado no contestó la demanda.

**DE OFICIO**

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Que practicará la titular del Despacho a los señores SANDRA LILIANA TORRES CONTRERAS y TEYLOR ESTIVEN ABOGADO MONROY.

Háganselas notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual y que una vez en firme esta providencia, por Secretaría se enviará el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada. Se les recuerda el cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA